



Provincia de La Pampa EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 6338/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ACORDE LO PREVEE EL ARTÍCULO 115º INCISO A) Y E) DEL DECRETO 978/81.- SAGENTO DE POLICIA OMAR VICENTE VILLAMIL.-

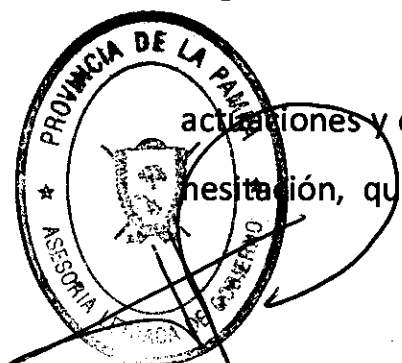
DICTAMEN ALG N°: 289 / 17 .-

Señor Ministro de Seguridad:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mí cargo, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto, obrante a fs. 295/296 de autos, tendiente a efectivizar la modificación de la causal de cese prevista en el Artículo N° 1º del Decreto N° 2326/16, mediante el cual se le diera de baja al ex - Sargento de Policía Omar Vicente VILLAMIL por aplicación de lo establecido en el Artículo N° 132, inciso 5), de la N.J.F. N° 1034, por la consagrada en el Artículo N° 62, Inciso 12), del mismo cuerpo normativo, disponiendo la destitución de la Policía de la Provincia de La Pampa con carácter de Cesantía, es dable destacar que no existen observaciones legales que formular.

No obstante lo dicho, resulta pertinente mencionar que en el referenciado Decreto N° 2326/16, por el cual oportunamente se dispuso la baja de las filas policiales del Sr. VILLAMIL, se había dejado constancia de la existencia de Sumarios Administrativos inconclusos en los que el encartado se encontraba involucrado y por tanto, su desafectación fue prevista en los términos de lo prescripto por los Artículos N° 77, de la N.J.F. N° 1034 y 2º, del Decreto N° 978/81, posibilitando, de tal modo, la eventual modificación de la causal de cese, si llegare a resultar menester.

Tras compulsar las presentes actuaciones y en particular, el proyecto de decreto bajo análisis, advierto, sin hesitación, que se dan plenamente las condiciones materiales y formales



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO

EXPEDIENTE N°: 6338/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ACORDE LO PREVEE EL ARTÍCULO 115º INCISO A) Y E) DEL DECRETO 978/81.- SAGENTO DE POLICIA OMAR VICENTE VILLAMIL.-

DICTAMEN ALG N°: 289 / 17 .-

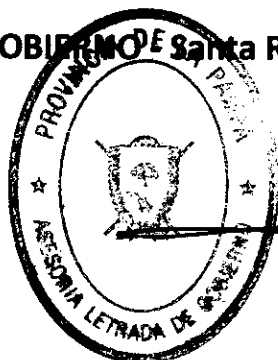
como para proseguir y perfeccionar el acto administrativo proyectado, toda vez que, de conformidad con las constancias e informes emanados de las actuaciones seguidas por ante la Justicia Penal, como así también, por ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, no caben dudas que la conducta protagonizada por el Sr. VILLAMIL constituye un deshonor para la Institución Policial Provincial y por ende, tipifica la causal de destitución con carácter de cesantía normada por el Artículo N° 62, Inciso 12), de la N.J.F. N° 1034/80.

Dable resulta mencionar que atentar contra la paz social y violentar la integridad física y moral de una mujer, importan un accionar individual que conmueve gravemente las cimientos de la Institución Policial Provincial, mereciendo, de tal forma, el mayor rigor disciplinario y consecuentemente, el drástico apartamiento que fuera dispuesto sobre él.

En virtud de todo lo expuesto, entonces, este Órgano Asesor estima que una vez cumplido el riguroso control material sobre las condiciones extrínsecas (gramática, redacción, ortografía, etc.) del acto administrativo bajo estudio, estarán dadas las condiciones necesarias como para elevar las presentes actuaciones por ante el Sr. Gobernador y de ese modo, lograr su definitivo perfeccionamiento, lo que así dejo expresamente recomendado.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO DE Santa Rosa, 28 AGO 2017

j.p.f.



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa